

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****YANGUAS**

El Pleno del Ayuntamiento de Yanguas, en sesión extraordinaria de fecha 13 de julio de 2015, por unanimidad, a la vista de lo dispuesto en el artículo 75-5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y lo establecido en el Art. 13 del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales, adoptó el siguiente

ACUERDO

1.- El establecimiento del cargo de Alcalde presidente del Ayuntamiento de Yanguas como cargo de dedicación parcial con retribución, al servicio del mismo con un horario efectivo de 20 horas semanales, distribuidas en función de las necesidades existentes, de acuerdo con lo previsto en la actual redacción del Art. 75 bis de la LRRL.

Para la remuneración de dicha dedicación parcial, se establece una retribución de 600,00 euros mensuales, revisable en función del aumento o disminución de las horas mensuales de dedicación efectiva al desempeño del cargo tomando como referencia la jornada legal de 40 horas semanales.

La remuneración del cargo con dedicación parcial, implica el alta en el Régimen General de la Seguridad Social por parte del Ayuntamiento, asumiendo la corporación las cuotas de empresa y el alcalde las correspondientes el trabajador en los términos establecidos en la Orden TAS/118/2003 de 31 de enero y demás normativa legal aplicable.

2.- Establecimiento de dietas por asistencia de los Sres. Concejales de la Corporación (excluido el Alcalde- Presidente) a los Plenos, Comisiones informativas, reuniones y sesiones de trabajo en organismos administrativos comarcales, provinciales y/o autonómicos a los que efectivamente asistan, y así consten las actas levantadas en dichos organismos, en la cuantía de 40 euros por cada sesión en la que participen en representación del Ayuntamiento de Yanguas, por causa de su responsabilidad específica como Concejal, o por delegación expresa para cada sesión por el Alcalde Presidente de acuerdo con lo previsto en el Art. 75.3 de la LRRL.

3.- El establecimiento de un régimen de indemnizaciones por los gastos derivados de desplazamientos, alojamiento y manutención soportados por el alcalde Presidente y por los concejales, por su asistencia a reuniones o eventos derivados directamente del desempeño de su cargo y en representación del Ayuntamiento de Yanguas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 75-4 de la LRRL, y por las cuantías previstas anualmente para estos conceptos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, por kilometraje, alojamiento y manutención o en su caso por la cuantía que figure en las facturas presentadas al efectos en cada ocasión por el Alcalde o Concejal. No serán admisibles facturas ni indemnizaciones de gastos que no se correspondan estrictamente a desplazamientos necesarios para el desempeño del cargo y para tareas reuniones o gestiones concretas o específicas, justificadas y documentadas. Así como tampoco se admitirán facturas de gastos se puedan corresponder con establecimientos hoteleros de categorías oficiales de lujo, tanto en hoteles como restaurantes, ni a invitaciones a terceras personas.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 86

Lunes, 27 de Julio de 2015

4.- Proceder a la publicación íntegra del presente acuerdo en el boletín oficial de la provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Yanguas, 15 de julio de 2015.– El Alcalde, José Rico Martínez.

2205

BOPSO-86-27072015